



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en  
zonas alto andinas de Puno, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Ccasa Ccahuana, Lidia ([orcid.org/0009-0006-1864-894x](https://orcid.org/0009-0006-1864-894x))

**ASESORA:**

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley ([orcid.org/0000-0002-0086-5384](https://orcid.org/0000-0002-0086-5384))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

**Dedicatoria:**

A mis abuelos, quienes guían mis pasos desde el más allá.

A mis padres, quienes me conducen en el camino de la vida.

A mis hermanos, que son una parte integral en mi vida académica y personal.

A mis amigos, por su motivación y apoyo moral.

**Agradecimiento:**

A la Dra. Nuria Shirley Ordinola Quintana, docente de la UCV, por la comprensión, paciencia y apoyo brindado a este trabajo.

## Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y LAS ACTIVIDADES MINERAS EN ZONAS ALTO ANDINAS DE PUNO, 2022.", cuyo autor es CCASA CCAHUANA LIDIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 08:43:31

Código documento Trilce: TRI - 0658829

## Declaratoria de originalidad del autor

Yo, CCASA CCAHUANA LIDIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO Y LAS ACTIVIDADES MINERAS EN ZONAS ALTO ANDINAS DE PUNO, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CCASA CCAHUANA LIDIA DNI: 46486440 ORCID: 0009-0006-1864-894X	Firmado electrónicamente por: LICCASACC el 22-11- 2023 16:46:39

Código documento Trilce: INV - 1364341

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de tablas .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	40

## Índice de tablas

<b>Tabla N.° 01 Matriz de Categorización .....</b>	<b>14</b>
<b>Tabla N.° 02 Participantes .....</b>	<b>15</b>

## Resumen

Este estudio, titulado “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022”, tuvo como objetivo general determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno. Para ello, en referencia a la metodología se desarrolló dentro del tipo: básico. Asimismo, respecto al diseño se aplicó la teoría fundamentada, obteniendo datos que responden a nuestras categorías y subcategorías. En consecuencia, se ha efectuado dentro del enfoque cualitativo, acudiendo a la técnica de entrevista y análisis documental, aplicando los instrumentos que nos permitieron recabar los datos de los participantes vinculados con nuestra investigación.

Después de recabar los datos y análisis correspondiente, se ha concluido que las actividades mineras desarrolladas en cabeceras de cuenca vulneran el derecho constitucional al entorno ambiental idóneo; a través de desechos tóxicos y metales pesados que, además afecta la salud de la población.

En suma, esta tesis recomienda que el Ministerio del Ambiente adicione los instrumentos financieros, referidos a seguros y fondos ambientales, a fin de que el Estado garantice este derecho fundamental y tenga una intervención oportuna.

**Palabras clave:** Derecho al medio ambiente equilibrado, actividades mineras, daño ambiental.



## **Abstract**

This study, entitled "The right to a balanced environment and mining activities in high Andean areas of Puno, 2022", had the general objective of determining how the right to a balanced environment is violated as a result of mining activities in high Andean areas of Puno. For this, in reference to the methodology, it was developed within the type: basic. Likewise, regarding the design, the grounded theory was applied, obtaining data that respond to our categories and subcategories. Consequently, it has been carried out within the qualitative approach, resorting to the interview technique and documentary analysis, applying the instruments that allowed us to collect the data of the participants linked to our investigation.

After collecting the data and corresponding analysis, it has been concluded that the mining activities carried out in the headwaters of the basin violate the constitutional right to the ideal environmental environment; through toxic waste and heavy metals that also affect the health of the population.

In short, this thesis recommends that the Ministry of the Environment add financial instruments, referring to insurance and environmental funds, so that the State guarantees this fundamental right and has a timely intervention.

**Keywords:** Right to a balanced environment, mining activities, environmental damage.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

El medio ambiente, es el espacio físico que nos rodea, en la cual se encuentran los principales elementos para que la vida humana y otros organismos se desarrollen. No obstante, con el pasar de los años ha ido en aumento las diferentes actividades extractivas, sobre todo las actividades mineras de pequeña a gran escala, generando con ello impactos visibles en el ambiente, como daño en el suelo, el aire, afectación en las aguas superficiales y subterráneas, afectación en la flora y fauna; infringiendo el acceso a un entorno ambiental sano.

Con relación a lo citado, la Asamblea General de la ONU, en la etapa 49° de sus actividades, del 28 de febrero al 1 de abril de 2022, en el tercer tema de su agenda, señala que de cada seis (6) muertes en el mundo, uno (1) es producto de las enfermedades ocasionadas por la contaminación; asimismo, indica que los países que tienen ingresos bajos y medios, son afectados por enfermedades relacionados a la contaminación, que representa aproximadamente el 92% de las muertes.

A nivel internacional, frente al menoscabo de la biodiversidad y la transgresión de la facultad al disfrute del medio ambiente sano. Los organismos internacionales por medio de sus diversos sistemas de protección han reconocido que es derecho de todo ser humano vivir en un hábitat sano, haciendo hincapié que tiene una doble connotación: en su aspecto individual señala, que tiene una repercusión directa sobre las personas; y, en su dimensión colectiva, tiene un objetivo universal, relacionado con el desarrollo sostenible.

Por otro lado, autores como Sánchez (2019), respecto al cuidado del medio ambiente, ha indicado que es una extensión de carácter natural de otros derechos propios a la persona como el derecho a la vida; en ese orden de ideas, las Naciones Unidas ha dejado entrever que los daños ambientales en la magnitud que se den obstruyen el goce y disfrute de los DDHH; así, como el ejercicio de esos derechos coadyuvan a la protección del MA y promover el crecimiento

sustentable. Por ello los países miembros están comprometidos a garantizar un ambiente saludable y sostenible frente a injerencias perjudiciales.

En nuestro país, el disfrute de un hábitat saludable, es un derecho inherente a todas las personas, reconocido en nuestra Carta Magna. Empero, según la Defensoría del Pueblo, el deterioro del agua, contaminación del aire y del suelo, son aspectos que afectan el crecimiento de la vida humana; de igual forma, en el reporte de conflictos sociales N.º 222, la institución mencionada dio a conocer que al mes de agosto del año 2022 el 66.9% de los conflictos socioambientales están relacionados con la minería, actividad que se desarrolla en su mayoría en cabeceras de cuencas, descargando metales pesados en el transcurso de los ríos, con afectación al medio ambiente.

Situación que no es ajena en el departamento de Puno, debido a que existe gran cantidad de pasivos ambientales producto de la explotación minera, lo cual viene causando serios problemas ambientales, en ese sentido la Defensoría del Pueblo en la Nota de Prensa N.º 747/OCII/DP/2022, ha señalado que, Puno es la quinta Región con mayor cantidad de conflictos sociales y la mayoría por tema ambiental.

A este respecto, se enunció la pregunta de investigación para el **problema general**, lo siguiente: ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?. Y como consecuencia de ello, los **problemas específicos** fueron: ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?; y, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?.

A raíz de la problemática, la **Justificación teórica** ha sido del análisis cualitativo del derecho al MA equilibrado, en la cual se determinó la afectación de

este derecho producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022; en tal contexto, se aportó teorías respecto al problema planteado en su oportunidad, lo cual puede servir como referencia para otros estudiosos que investigan el tema desarrollado. Respecto a la **Justificación práctica**, se ha recomendado que se adicione y se ejecuten las normas establecidas por los organismos ambientales, ello con la finalidad de prevenir y reparar el daño ambiental de manera oportuna y garantizar este derecho atribuible a toda persona; por otro lado, como **Justificación metodológica**, este estudio se justificó por cuanto el instrumento aplicado para determinar cómo se vulnera el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras y el vínculo con el derecho a su goce y preservación, ha obtenido datos valiosos que puede ser utilizado como referencia para otras investigaciones.

Por otra parte, el **objetivo general** fue determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. En relación a los **objetivos específicos**, se tuvo: 1) Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022; y, 2) Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022. En relación al **supuesto jurídico general** fue: la vulneración del derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. Referente a los **supuestos específicos** fueron: 1) El Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022; y, 2) Las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO.

El derecho al MA equilibrado en zonas donde se realiza la actividad minera ha sido estudiado por distintos autores:

En el **ámbito internacional**, Mahecha, Púa y Ortiz (2018), en su monografía titulada “Minería, medio ambiente y desarrollo. Efectos socio ambientales de la delimitación del páramo de santurbán en los municipios de Vetas y California, durante el período de 2006 – 2016” su objetivo fue, efectuar un estudio de las consecuencias socio-ambientales como consecuencia normativa con la que se aprobó la limitación y prohibición del aprovechamiento de la biosfera, utilizaron la metodología analítica, obteniendo información a partir de la revisión bibliográfica y entrevistas abiertas. Los autores concluyeron, que la perspectiva ambiental tiene problema de institucionalidad, debido a que la política pública respecto al mejoramiento y cuidado del medio ambiente se encuentra en proceso de definición, además las leyes y resoluciones aprobadas respecto a la prohibición de la explotación minera son discordantes, generando confusión, debido a que se desconoce de cuándo y bajo qué circunstancias se deben llevar adelante la explotación minera.

Burgos (2018), en su artículo académico “Eficacia jurídica del derecho al ambiente sano, en las acciones contra la minería ilegal de la Policía Nacional Colombiana”, propuso como objetivo desarrollar el efecto jurídico del derecho constitucional a un hábitat adecuado producto de la actividad extractiva (minería) ilegal. Desarrollando su artículo dentro del enfoque cualitativo, concluye que el cambio negativo de la actividad extractiva en el entorno natural contraviene el derecho a disfrutar del hábitat sano como resultado de la extracción de minerales; por otro lado, existe limitación del Estado para lidiar con la imposición de intereses personales de las élites, grupos e individuos.

Cabezas (2021), en su trabajo de tesis “Derecho a la vida en un ambiente sano conforme a los art. 15° y 66° de la carta magna de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales”, tuvo como objetivo

general analizar el derecho a la vida en un hábitat sano acorde a lo establecido en los art. 15° y 66° de la Carta Magna de Ecuador, vinculado a los pueblos originarios de Cantón Cascales, utilizó la metodología cualitativa, bibliográfica y de carácter descriptiva, la información fue recopilada mediante encuesta. Según la autora los habitantes del pueblo originario Cantón Cascales tiene que desarrollarse en un medioambiente sano conforme señalan los preceptos normativos internacionales y la carta magna de Ecuador. Por lo que, el Estado tiene el deber de hacer cumplir los dispositivos legales a fin de que los habitantes de la comunidad del Cantón se desarrollen en un lugar adecuado y se preserve el ambiente para las futuras generaciones.

Burbano (2021) en su proyecto de investigación “Desafíos sobre la regulación de impactos ambientales en actividades mineras del Ecuador: instrumentación del seguro ambiental”, trazó como objetivo general organizar los presupuestos esenciales que contribuyen de modo adecuado a la garantía financiera ambiental de la minería en Ecuador, la metodología aplicada fue el método deductivo y exegético, recogiendo información en instrumentos como la recolección de datos y encuestas. Concluyó que no hay normativa suficiente para resarcir los daños generados en el hábitat, como desenlace de las labores mineras; de modo que, es preciso que se realicen contratos de seguro que tengan particularidades propias que demanda la labor que se desarrolla, así como el objeto asegurado.

Ochoa y Vásquez (2022) en su proyecto de titulación “Impactos ambientales de la minería: estudio de caso transnacional "Lundin Gold" en la comunidad Shuar de Nankais en Zamora Chinchipe entre 2019 a 2021”, su objetivo general fue, identificar los importantes cambios socioambientales generados por la compañía internacional “Lundin Gold” en el pueblo originario de Shuar de Nankais, basándose en términos de desarrollo sostenible y derecho al ambiente 2019-2021. Con una metodología cualitativa y cuantitativa, el resultado mostró que las actividades mineras desarrolladas cerca a las comunidades vulneran su derecho social, ambiental y económica, plasmados en normas internacionales como la

Convención 169, la DNU respecto a los derechos de los pueblos originarios, documentos emitidos por la ONU y la DA, respecto a los derechos de las comunidades originarias.

En el **contexto nacional**: Nuñez (2018) en su tesis titulada “Responsabilidad civil extracontractual en el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado en la minera Yanacocha: caso Choropampa 2017”. Tuvo como objetivo general analizar de qué manera incide la responsabilidad civil extracontractual en el derecho al entorno ambiental idóneo en la minera Yanacocha. La metodología, el diseño de investigación fue la Teoría Fundamentada, obtuvo datos de la Guía de Entrevista y Guía de Análisis Jurisprudencial. Concluyó que no hay influencia positiva de la responsabilidad civil extracontractual en cuanto al ejercicio del derecho a un entorno sano, debido a que el art. 1970° del CC ha sido creada tomando en cuenta los daños intersubjetivos, y no el menoscabo ambiental; en consecuencia, es imposible activar el amparo del medio ambiente de forma judicial.

Palacios (2022) en su tesis “Las exigencias de responsabilidad social del estado a las empresas mineras en materia medio ambiente”, tuvo como objetivo investigar y determinar si el requerimiento de responsabilidad social que ejecuta el estado peruano sobre empresas mineras en materia medio ambiental, son suficientes para salvaguardar el derecho a disfrutar de un hábitat equilibrado. Con relación a la metodología, fue básica; asimismo, ha aplicado fichas bibliográficas, guías de observación y análisis de casos, concluyó que los artículos 78° y 79° la Ley General del Ambiente sólo fomenta la difusión y permite que las empresas adopten de forma voluntaria políticas y prácticas de responsabilidad social, ello por ser una regulación genérica.

Roque (2017) en su tesis, que titula “Ineficacia del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal frente al derecho fundamental a gozar del medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida” planteó como objetivo general, determinar si el proceso de formalización de la pequeña minería

y artesanal resulta eficiente en cuanto al goce del MA equilibrado para la vida de la población, en cuanto a la metodología, la autora aplicó la teoría fundamentada, recabando datos utilizando los instrumentos como la observación, entrevista, revisión documentaria y técnica jurisprudencial. Concluyendo que, el artículo 4° del D. Leg., N.° 1105, resulta ineficaz para la etapa de formalización, debido a que continúan las labores extractivas sin cumplir con las formalidades del cuidado ambiental, afectando con ello el derecho a un hábitat apto para el desarrollo de la vida, por ello la formalización debe ser fortalecido por las autoridades competentes.

Sánchez (2017) en su tesis “La subsanación voluntaria para la inversión minera y el goce a un ambiente sano desde un enfoque preventivo” propone como objetivo general, analizar si la subsanación voluntaria para la inversión minera afecta el amparo efectivo del derecho a un MA sano desde el planteamiento de la prevención, como metodología aplicó la teoría fundamentada, utilizó como instrumento para recopilar información la ficha de análisis de documentos. Concluyendo que, si no hay obligación de responder por el daño generado por la transgresión en el cumplimiento de un precepto normativo por subsanación deliberada, se afecta el derecho a disfrutar de un entorno saludable establecido en la carta magna y la LGA (art. I del T.P.) desde el enfoque preventivo.

Silva (2020) en su tesis, cuyo título es el “Impacto de las carboneras ilegales en la afectación del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado del Centro Poblado El Milagro”, planteó como objetivo general, determinar si el impacto de las carboneras ilegales influye desfavorablemente en el derecho a disfrutar del entorno equilibrado, en atención a la metodología, ha sido el estudio de caso, se ha obtenido información a través de la guía de entrevista y guía de análisis de documentos. Concluyó, que es primordial la defensa del derecho a disfrutar de un hábitat adecuado, por cuanto éste genera trascendencia para asegurar el avance de otros derechos fundamentales.



En atención a las **bases teóricas** de las categorías y subcategorías de estudio, se tiene:

**Primera categoría: derecho al medio ambiente equilibrado**, está desarrollado por Sánchez (2019), quien en su teoría de los derechos, señala, que hay dos dimensiones del derecho, que son el núcleo en este debate, referidos a la dimensión legitimadora del esquema de poder, y el rol en el empoderamiento de sus titulares. Respecto a la primera, el debate involucra el análisis sobre las acciones del Estado para cumplirlos y por lo tanto, ser un Estado legítimo; la segunda, se ajusta respecto de quién y qué es lo que puede exigir el titular de los derechos frente al esquema de poder existente (p. 12).

En ese sentido, Lanchi (2020), define el derecho a un hábitat saludable, como: “Un derecho fundamental de carácter progresivo, cuyo titular es el ser humano, quien tiene el derecho a que el Estado promueva políticas de protección y obtener espacios libres de contaminación para alcanzar el bienestar (...)” (p. 28). Asimismo, De Luis (2018) manifiesta que: “El derecho a un MA sano puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana (...)” (p. 554).

Asimismo, en la STC N.º 0048-2004-PI/TC, respecto al derecho primordial del medio ambiente equilibrado e idóneo para las personas, se desarrolla dos aspectos: la primera, que consiste en el derecho a gozar de ese MA y segundo, referido a su protección.

Respecto a la **subcategoría 1: Derecho a gozar del medio ambiente equilibrado** y sano, Galdamez (2017) desde la teoría sistemática, señala que este derecho tiene por objeto asegurar que los seres humanos disfruten de un hábitat libre de contaminación (p. 11). En esa misma línea, Fuentes, Díaz y Vaca (2017), han manifestado que el derecho subjetivo a disfrutar del medioambiente sano, goza de seguridad jurídica por parte del Estado (p. 5).

Por otra parte, Bellido (2017) haciendo referencia lo pronunciado por el TC en el Expediente N.º 018-2002-AI/T, en relación al elemento: derecho a gozar de un ambiente equilibrado, establece que se trata de la facultad de las personas para disfrutar de un entorno cuyos elementos se desarrollan y se interconectan de forma natural y armoniosa; en el caso de la intervención humana, no se deben suponer cambios significativos en las interrelaciones de los elementos ambientales. Por lo tanto, se asume que no se debe disfrutar de cualquier entorno, sino de uno que sea apto para el desarrollo y la dignidad humana (p. 27)

Con relación a la **subcategoría 2: Derecho a que se preserve el medio ambiente equilibrado**. De Luis (2018) señala que surgen dos teorías la antropocentrista y ecocentrista, señalando que, para la primera teoría, la tutela del medio ambiente se basa en el hecho de que es un bien que pertenece al hombre - cuya destrucción causaría daño a las personas, (...). Para el ecocentrismo, el medio ambiente en sí mismo vale la pena proteger; por tanto, todos los elementos que componen la naturaleza merecen tutela, y es responsabilidad de la comunidad internacional proteger el medio ambiente (p. 553).

Por su parte, Bellido (2017) haciendo referencia lo desarrollado por el TC en el Expediente N.º 018-2002-AI/T, respecto al derecho constitucional a que se preserve el MA adecuado ha establecido que los poderes públicos están obligados a cuidar los bienes ambientales en circunstancias óptimas para el disfrute de todas las personas sin distinguirlas. También, Cerqueira (2020) al respecto, ha manifestado que los instrumentos de carácter internacional y las decisiones de organismos supranacionales de DDHH que la preservación del ecosistema es uno de los tres soportes indisolubles del desarrollo integral (p. 27).

**Segunda categoría: actividades mineras**, desde el enfoque extractivista, Maillet, y otros (2021), exponen que el extractivismo se refiere básicamente al actual modelo de acumulación de la economía latinoamericana, que se basa en la apropiación masiva de las riquezas naturales y su aprovechamiento por los

mercados internacionales con poca transformación. El neoextractivismo se refiere a cómo ciertos gobiernos de izquierda han preservado prácticas extractivistas y las han adoptado para financiar sus políticas sociales durante el llamado "boom de las materias primas" de los años dos mil (p. 60).

Al respecto, Herrera (2017) referente al concepto de minería, señala que, es una ocupación de carácter industrial cuya finalidad es extraer y obtener de la corteza terrestre los minerales de manera selecta, para luego ser transformados (p. 1). En ese orden de ideas, Tamayo, Savador, Vásquez y Zurita (2017) al referirse a la minería han señalado que es una actividad netamente extractiva que se realiza en todo el mundo (p. 32). Sin embargo, Henao (2020), ha señalado "ya sea en el extrativismo convencional o en el neoextractivismo, se presentan fuertes conflictos sociales y territoriales y daños ambientales (...)" (p. 14).

Respecto a la **subcategoría 1, impacto ambiental**, Ocampo (2014) desde la teoría conceptual sistémica, respecto a la sinergia de impactos ambientales, precisa como un escenario donde los impactos simultáneos comparten una tendencia que puede lograr la desestabilización del sistema, siendo vulnerable por resistencia o resiliencia, generando efectos graves como desequilibrio ecológico hacia una degradación irreversible de su estado de desarrollo (p. 348).

Por su parte, Juan (2017) explica que el impacto ambiental es el cambio a favor o en contra que se dan en ciertos componentes del ambiente producto de las actividades humanas (p. 37). En ese marco, Dután (2019) refiere que IA son todos los efectos, adversos sobre los ecosistemas como resultado de la extracción desmedida de los RRNN, mala distribución de residuos, generando con ello la emisión de contaminantes (p. 18).

Respecto a la **subcategoría 2, conflicto social**, Paredes (2019), en su teoría transformativa y de cambio social. Establece que, se busca comprender la actividad política contenciosa e infractora que surge del conflicto, donde la acción

colectiva busca negociar y dialogar al mismo tiempo, en ese sentido más que una ruptura de las instituciones, busca transformar dichas rupturas (p. 13).

Por último; los **enfoques conceptuales**, se dan de la siguiente manera: **Derecho a un MA sano**, es entendido como un derecho inherente de todas las personas sin distinción alguna, ni interés para disfrutar y acceder al hábitat libre de contaminación. Por otro lado, **el derecho a preservar el MA sano**, se refleja en las acciones adoptadas por el estado y los particulares para garantizar el disfrute de ese ambiente en el presente y las próximas generaciones; con respecto a la **actividad minera**, es la extracción de minerales del suelo y subsuelo, esta actividad se desarrolla en su mayoría en cabeceras de cuenca generando impactos en el ambiente y conflictos de carácter social; respecto al **impacto ambiental**, se entiende como el menoscabo, deterioro causado al medio ambiente que nos rodea producto de las actividades humanas, en específico de la actividad minera, generando **conflicto social**; es decir, enfrentamientos que se dan entre las comunidades, organizaciones sociales y las empresas mineras así como los niveles gobierno.

### III. METODOLOGÍA.

La metodología de la presente investigación estuvo enmarcada dentro del **enfoque cualitativo**, por cuanto se analizó los principales preceptos normativos y doctrina que han sido utilizados como base e instrumento para el empleo de la tesis postulada; asimismo, se utilizó técnicas y procedimientos de información que contribuyeron en el estudio y debate del problema enunciado, obteniendo datos de la guía de entrevista y ficha de análisis documental, ya que se buscó determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

En ese sentido, Hernández (2018) señala que el enfoque cualitativo comienza con una representación mental (idea), enseguida es delimitada, trazando objetivos y formulando preguntas, se estudia la literatura, se enuncian hipótesis y supuestos, para luego ser aprobado por medio del diseño; se analiza la información recabada, para finalmente extraer las conclusiones (p. 4). Por otro lado, Otero (2018, citando a Blasco y Pérez) expone que el enfoque cualitativo, como un procedimiento de investigación, percibe la realidad desde el ámbito natural de cómo se dan los sucesos, extrayendo los fenómenos conforme a la situación requerida (p. 9). Versión que también es compartido por Salgado (2017) al indicar que tiene como objetivo comprender el contexto real (p. 2).

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación.

Con respecto al **tipo de investigación**, está contextualizado dentro de la investigación **básica**, en vista que busca nuevos conocimientos referente a cómo se vulnera el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. Los conocimientos obtenidos, pueden establecerse como precedentes para investigaciones vinculadas con el tema en específico.

En cuanto al **nivel de investigación**, fue **descriptivo**, debido a que busca describir el problema planteado y de acuerdo a la jurisprudencia, se analizó cómo

se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras. En ese sentido, Hernández (2018) hace referencia que la investigación descriptiva tiene como finalidad distinguir las propiedades y rasgos de la materia analizada, detallando las características del grupo estudiado (p. 92). Asimismo, Ñaupas, Valdivia, Palacios & Romero (2018), han manifestado que es una investigación inicial, cuyo propósito es reunir información sobre los aspectos de personas, objetos u otros de los procesos naturales, para responder preguntas referentes a la situación del estudio (p. 134).

En relación al **diseño de estudio**, se empleó la **teoría fundamentada**, conforme precisa Contreras, Páramo & Rojano (2019, citado por Peralta, 2022), radica en una metodología oportuna para instaurar el conocimiento actual de un fenómeno de carácter social (p. 20). Es así que, en el presente PI, se originó nueva teoría basado en la información recabada. Tal como precisa Hernández (2018) al mencionar que la finalidad de la teoría fundamentada es plasmar una teoría apoyado en un estudio pormenorizado de la información obtenida (p. 472).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

Sobre el particular, es preciso resaltar que la categoría dentro del enfoque cualitativo, como aquella idea que va constituir la columna de una investigación, dicho de otro modo, es aquella noción definida, que irá unida a una segunda o por sí mismo, situado ello pertenece al punto de inicio. Por consiguiente, la subcategoría contribuye en la limitación peculiar del concepto, identificando la categoría, analizando su función principal, lo que trajo consigo el planteamiento de la problemática general y específicos.

En ese sentido, el trabajo de investigación comprendió dos categorías: La primera, Derecho al medio ambiente equilibrado, del mismo se desprenden las subcategorías: Derecho a gozar de ese MA y Derecho a que ese MA se preserve.

Con referencia a la segunda categoría es: Actividades mineras, del cual se tuvo como categorías: Impacto ambiental y Conflicto social.

**Tabla N.º 01**

**Matriz de categorización**

<b>categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
1. Derecho al medio ambiente equilibrado.	1.1. Derecho a gozar de ese medio ambiente. 1.2. Derecho a que ese medio ambiente se preserve.
2. Actividades mineras.	2.1. Impacto ambiental. 2.2. Conflicto social.

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**3.3. Escenario de estudio.**

Este estudio se desarrolló en zonas alto andinas de Puno, oficinas de ONGs que trabajan en temas de DDHH; ambientes de la Defensoría del Pueblo; despacho del juez; y, despachos de letrados entendidos en materia de derechos fundamentales, ello con la finalidad de sustentar los objetivos planteados.

**3.4. Participantes.**

En este estudio se tuvo una totalidad de nueve (09) participantes; de ellos: se ha entrevistado a dos (02) abogados de ONGs que trabajan en temas de DDHH, un (01) abogado de la Defensoría del Pueblo, un (01) Juez de la CSJ de Puno, tres (03) abogados especialistas en DDHH y dos (02) abogados (estudioso e investigador) en DDHH y defensor.

**Tabla N.° 02**

**Participantes**

<b>N.°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Código</b>
<b>1</b>	Barrios Lino, Daniela Dora	Abogado	E1
<b>2</b>	Chaiña Vilca, Jhon Alfonso	Abogado	J1
<b>3</b>	Bejar Quisana, Cesar Augusto	Abogado	L1
<b>4</b>	Ticona Human, Jacinto	Abogado	DP
<b>5</b>	Mejía Tapia, Julio Cesar	Abogado	I1
<b>6</b>	Condori Choque, Yamileth Lisbeth	Abogado	L2
<b>7</b>	Belizario Yana, Rogelia	Abogado	L3
<b>8</b>	Chata Pacoricona, José Bayardo	Abogado	D1
<b>9</b>	Zambrano Mollehuanca, Yahira	Abogado	D2

*Fuente: Elaboración propia,*

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En consideración con la **técnica**, se debe entender como el medio por el cual se recaba información del trabajo de investigación. Por lo que, en este estudio, conforme a los objetivos resultó idóneo aplicar la entrevista y el análisis documental. Los cuales, de acuerdo con Ríos (2017) la entrevista recaba información mediante interrogantes, sean escritas u orales; en tanto, el análisis de documentos recaba información de archivos, que constituyen a la investigación (p. 101).

Por otro lado, **los instrumentos** para obtener la información, fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis de documentos.

**3.6. Procedimiento.**

A propósito del procedimiento, se inició con la identificación del problema: cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno. Por consiguiente, se indagó referente al tema con el propósito de entender mejor el panorama planteado, posterior a ello



se abordó la justificación (teórica, metodológica y práctica), en seguida, se propuso los objetivos y supuestos. Luego, se pasó a investigar los antecedentes, bases teóricas, enfoques conceptuales, desarrollando la metodología apropiada, acatando el rigor científico y aspectos éticos. Los datos han sido obtenidos de manera cuidadosa y organizada, mediante las guías de entrevista y guía de análisis documental; para luego, desarrollar un análisis riguroso, lo que finalmente, conlleva a las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico.**

Respecto a este punto, López, Avello, Palmero, Sánchez & Quintana (2019) han señalado que el rigor científico implica un análisis peculiar con sus características y procedimientos (p. 441), en ese sentido, en la presente investigación se cumplió con ejecutar el rigor respecto al estudio cualitativo; se determinó de manera minuciosa cómo se vulnera el derecho a un MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. Esto es, se sustentó en la credibilidad; igualmente, los resultados alcanzados pueden ser aplicados a fin de garantizar el derecho a gozar del MA equilibrado, y su preservación (transferencia). Por último, el medio de información puede ser indagada para su confirmación. Referente a la credibilidad, Hernández (2018) refiere que es la obtención de un significado amplio de las vivencias de los participantes, por quien investiga (p. 453). Asimismo, ha señalado que la aplicación de resultados está vinculado a la transferencia. Dicho de otro modo, el resultado obtenido puede ser aplicado en otros entornos (p. 458); a la vez, indica que la confirmación es realizar el monitoreo del origen de datos y poner en conocimiento la forma de su interpretación (p. 459).

### **3.8. Método de análisis de datos.**

Para el análisis de datos, referente a cómo se vulnera el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas, se aplicaron los métodos como la **hermenéutica**, por cuanto se interpretó la información obtenida de los participantes y los documentos aplicados en la investigación, e **inductivo**

debido a que se ha generalizado el conocimiento partiendo de situaciones observadas. Al respecto, Cabezas (2018) asegura que el método inductivo inicia de proposiciones peculiares para llegar a conclusiones de carácter general (p. 16).

### **3.9. Aspectos éticos.**

Cabe señalar que el estudio, se desarrolló respetando las reglas establecidas por la American Psychological Association (APA) 7ma edición, respecto a las citas que se utilizaron. Por otro lado, se siguió los criterios adoptados por la UCV, de acuerdo a la RVI N.º 062-2023-VI-UCV de fecha 26 de marzo del año 2023; igualmente, se halla enmarcado en los parámetros autorizados de similaridad del software turnitin, por ello se cumplió con el principio de veracidad, respecto a la información obtenida y analizada, los mismos que se ajustaron a la veracidad.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

En este punto, se procede a analizar los datos obtenidos en los instrumentos; en ese sentido, en primer orden, se detallará los datos recabados en la guía de entrevista vinculada con el objetivo general, orientada a determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022; en ese marco, se abordó las siguientes interrogantes:

Pregunta N.º 01: Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 02: Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 03: Explique usted, ¿Cuáles son las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras, en las zonas alto andinas de Puno, 2022?

Referente a la pregunta número uno: Barrios, Chaiña, Bejar, Ticona, Condori, Belizario y Zambrano (2023) estiman que el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno se vulneran a causa de desechos tóxicos, elementos químicos, relaves mineros y pasivos ambientales mineros, contaminando los ríos, el suelo, el aire, los pastizales; por su parte, Mejía (2023) considera que se vulnera este derecho al ser impactado por alguna de estas cuatro actividades: perturbadoras, insalubres, perjudiciales y peligrosas; a su vez Chata (2023) manifiesta que se vulnera este derecho al entregar concesiones mineras en cabeceras de cuenca, incumpliendo con la EIA, cierre de minas, y al no remediar las alteraciones en el medio ambiente.

Respecto a la pregunta número dos, Barrios, Bejar, Ticona, Mejía, Condori, Chata y Zambrano, consideran que el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca repercute en la salud de los pobladores, dado que las aguas

contaminadas por elementos químicos de alta toxicidad y metales pesados discurren río abajo, y es consumido por los pobladores padeciendo graves afecciones a la salud; a su vez Chaiña (2023) refiere que el consumo de alimentos contaminados (derivado de animales) genera consecuencias nocivas a la salud de los pobladores; al mismo tiempo, Belizario (2023) señala que estas actividades afectan directamente al sistema inmunológico por la exposición al polvo, radiación solar, ruido y exposición al mercurio.

En relación a la pregunta número tres, Barrios, Chaiña, Bejar, Mejía, Condori, Belizario, Chata y Zambrano (2023), manifiestan que las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras son enfermedades pulmonares (silicosis, tuberculosis), gastrointestinales (diarreas), cardíacos, hepáticos, renales, afecciones en el sistema nervioso, problemas en la piel y anemia; en cambio Ticona refiere que el sector salud ha realizado un padrón de ciudadanos afectados con metales pesados.

Concerniente al objetivo específico 1, abocado a, determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022, con ese fin se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta N.º 04: Explique usted, ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 05: Explique usted, ¿Qué acciones a realizado el Estado frente a los impactos ambientales producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 06: Explique usted, ¿Si los conflictos sociales producto de las actividades mineras, influyen en el Estado para garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Con relación a la pregunta número cuatro, Barrios, Chaiña y Ticona (2023) indican que el Estado garantiza este derecho a través del ordenamiento jurídico al incluir en las cartas políticas de manera expresa; asimismo, a través de diversas normativas referente a la EIA, tratamiento de PAMs, penalización de conductas y consulta previa; sin embargo, Bejar, Chata y Zambrano (2023) refieren que existe deficiente intervención del Estado para garantizar este derecho. Por lo que, Condori y Belizario (2023) señalan que el Estado peruano no garantiza este derecho fundamental; siendo así, Mejía (2023) hace hincapié respecto a la obligación que tiene el Estado frente a este derecho.

Referente a la pregunta número cinco, Barrios, Chaiña, Ticona, Belizario y Chata (2023), señalan que las acciones realizadas por el Estado frente a los impactos ambientales a causa de las actividades mineras han sido la implementación de proyectos de inversión, políticas, planes y programas públicos; asimismo, indican que a través del OEFA se ha procedido cerrar una mina; sin embargo, estas acciones son lentas e insuficientes. Por otro lado, Bejar, Mejía, Condori y Zambrano (2023), indican que no hay acciones del Estado frente a estos impactos ambientales.

Concerniente a la pregunta número seis, Barrios, Ticona, Mejía, Belizario y Chata (2023) refieren que producto de los conflictos sociales el Estado ha intervenido o conoce la problemática ambiental, y en el mejor de los casos ha otorgado presupuesto para atender a los afectados por la contaminación; empero, Chaiña, Bejar, Condori y Zambrano (2023), opinan lo contrario.

Respecto al objetivo específico 2, encaminado a determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022, se propusieron las siguientes preguntas:

Pregunta N.º 07: Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 08: Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Pregunta N.º 09: Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costo de los daños ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?

Con referencia a la pregunta número siete, las diez (10) personas entrevistadas señalan que las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del MA equilibrado, porque generan daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales. Además, señalan que las empresas mineras omiten su deber de responsabilidad social, no respetan los procedimientos de extracción y tratamiento de minerales y tampoco tienen política de preservar el medio ambiente.

En alusión a la pregunta número ocho, todos los entrevistados indican que la contaminación ambiental a consecuencia de la actividad minera incide negativamente en la vida de los pobladores porque no solo afecta a la salud, sino también a las actividades económicas, la agricultura (suelos infértiles), ganadería, imposición de modos de vida ajenos a los tradicionales (autodeterminación de los pueblos), a la identidad. Asimismo, refieren que además de padecer enfermedades físicas, también tienen problemas psicológicos.

En relación a la pregunta número nueve, Barrios, Condori, Belizario y Chata (2023) afirman que las empresas mineras asumen el costo de daños ambientales solo cuando son encontrados responsables de la contaminación ambiental con una sentencia firme; en cambio, Chaiña, Bejar, Ticona, Mejía y Zambrano (2023)

señalan que las empresas mineras no asumen el costo del daño ambiental, dejando el lugar inservible, eludiendo su responsabilidad ambiental.

Por otro lado; de igual modo se explicará la información recabada en la guía de análisis documental, respecto al objetivo general: determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. Para ello se ha analizado la STC, Exp. N.º 02775-2015-PA/TC, en su fundamento cuarto, afirma que el Estado reconoce el derecho a un MA equilibrado y adecuado como un derecho fundamental, en ese sentido, este ambiente tiene que ser idóneo para el óptimo desarrollo de la vida y disfrute de otros derechos, contrario a ello, se vulnera este derecho. Igualmente, la CIDH en Informe N.º 330/20, en su fundamento 113, ha manifestado que este derecho, es primordial para la existencia de la humanidad, por cuanto otros derechos podrían ser vulnerados como resultado del daño al medio ambiente; además de ser un derecho autónomo, ya que también salvaguarda al ambiente y sus componentes, ello por su valor propio. Por lo que, su afectación representa una amenaza a los derechos; además, de generar responsabilidad internacional del Estado involucrado.

De la misma forma, se expondrá y analizará la información recabada en la guía de análisis documental, referente al objetivo específico 1, determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022. Para ello se analizó la STC Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, sustenta que el derecho a gozar de un MA equilibrado y adecuado, es la potestad de toda persona a disfrutar de un hábitat idóneo para su desarrollo; por ello, el Estado tiene el compromiso de efectuar acciones pertinentes para ese fin, así como de la adecuada protección de este derecho, para la consecución de ello implementa políticas con el propósito de garantizar el desarrollo de todas las generaciones; además de prevenir y controlar todo tipo de afectación ambiental. En caso de incumplimiento se exige al Estado a fin de que tome las acciones necesarias. En esa misma línea, se ha

estudiado la STC Exp. N.º 3510-2003-AA/TC, en su fundamento segundo, literal f) señala que es obligación del Estado, establecer la Política Nacional del Ambiente, con el propósito de preservar el entorno ambiental frente a las actividades humanas y con ello garantizar el desarrollo sostenible de este derecho.

Por último, se analiza los datos recabados en la guía de análisis documental, con relación al objetivo específico 2, determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022. Con ese fin, se analizó la STC recaído en el Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, en su fundamento 14, establece que es compromiso ineludible de los poderes públicos conservar los bienes ambientales en condiciones idóneas para su disfrute. Por otro lado, esta responsabilidad, también es exigencia de los particulares, sobre todo si tienen incidencia en el hábitat. En esa misma línea, la Sentencia 343/2020, Exp. N.º 00012-2019-PI/TC en su fundamento sexto, precisa que es relevante para el Estado Social y Democrático de Derecho, la defensa y preservación del entorno ambiental y los RRNN.

Seguidamente, se presenta el debate de los resultados, para ello se tiene como fundamento la triangulación de la información recaba en los respectivos instrumentos redactados para obtener información y los datos relevantes de los antecedentes del estudio en mención, al igual que de la doctrina.

Se debe tener en cuenta que, los resultados obtenidos del instrumento aplicado a los participantes, en cuanto al objetivo general, se evidencia que siete de nueve entrevistados estimaron que el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno se vulneran a causa de desechos tóxicos, elementos químicos, relaves mineros y pasivos ambientales mineros, producto de la minería, contaminando así los ríos, el suelo, el aire, los pastizales; asimismo, refieren que también se vulnera este derecho por actividades perturbadoras, insalubres, perjudiciales y peligrosas; además de



otorgarse concesiones mineras en cabeceras de cuenca, incumpliendo la EIA, cierre de minas y al no remediar las alteraciones en el medio ambiente.

Por otro lado, la mayoría de los entrevistados consideran que las actividades mineras que se desarrollan en cabeceras de cuenca influyen en la salud de los pobladores, debido a que las aguas están contaminadas por elementos químicos de alta toxicidad y metales pesados que discurren río abajo, lo cual es consumido por los pobladores, quienes padecen de graves afecciones a la salud; en esa línea, uno de los entrevistados también refiere que se afecta a la salud por el consumo de alimentos contaminados (derivados de animales). Finalmente, un entrevistado señala que se afecta a la salud por la exposición al polvo, radiación solar, ruido y exposición al mercurio.

Al mismo tiempo, ocho de los nueve entrevistados afirmaron que las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras son: enfermedades pulmonares, gastrointestinales, cardíacos hepáticos, renales, afecciones en el sistema nervioso, problemas en la piel y anemia. Mientras que uno de los entrevistados señala que existe un padrón de ciudadanos afectados con metales pesados.

De igual modo, los datos contenidos en la guía de análisis documental, se encontró en la STC, Exp. N.º 02775-2015-PA/TC, se afirma que el Estado reconoce el derecho a un MA equilibrado y adecuado como un derecho fundamental, en ese sentido, este ambiente tiene que ser idóneo para el desarrollo de la vida y disfrute de otros derechos, contrario a ello, se vulnera este derecho. Mientras que la CIDH en su Informe N.º 330/20, ha manifestado que este derecho, es primordial para la existencia de la humanidad, por cuanto otros derechos podrían ser vulnerados como resultado del daño al medio ambiente; además de ser un derecho autónomo, ya que también salvaguarda al ambiente y sus componentes, ello por su valor propio. Por lo que, su afectación representa una

amenaza a los derechos, por ello genera responsabilidad internacional del Estado involucrado.

Ochoa y Vásquez (2022) en su estudio de investigación mostró que las actividades mineras desarrolladas cerca a las comunidades vulneran su derecho social, ambiental y económica, plasmados en normas internacionales. Por ello, De Luis (2018) manifiesta que “El derecho a un medio ambiente sano puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana (...)” (p. 554).

En base a los resultados recabados a través de los instrumentos, las investigaciones realizadas en relación a esta investigación y la doctrina, se consiguió demostrar el supuesto general, dado que las actividades mineras en zonas alto andinas o cabeceras de cuenca, si vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado, porque en su mayoría estas actividades emiten desechos tóxicos, elementos químicos, relaves mineros y pasivos ambientales mineros, y con ello se afecta los ríos, flora y fauna; consecuentemente, la población deja de disfrutar de este derecho al medio ambiente equilibrado; muy al contrario pues padece de muchas enfermedades perjudiciales para la salud.

Referente a los datos obtenidos mediante el instrumento aplicado a los participantes en cuanto al objetivo específico 1, tres de los nueve entrevistados afirman que el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras a través del ordenamiento jurídico al incluir en la carta política de manera expresa; asimismo, a través de diversas normativas referente a la EIA, tratamiento de PAMs, penalización de conductas y consulta previa, tres entrevistados refieren que existe deficiente intervención del Estado, mientras que, dos entrevistados, señala que el Estado peruano no garantiza este derecho y uno de los entrevistados, hace hincapié que es obligación del Estado garantizar este derecho y obligación respecto a la prevención, investigación, sanción y si es necesario reparar el daño.

Por otro lado, cinco de nueve entrevistados señalan que las acciones realizadas por el Estado frente a los impactos ambientales a causa de las actividades mineras, ha sido la implementación de proyectos de inversión, políticas, planes y programas públicos para mitigar el daño ambiental; además, a través del OEFA se ha procedido al cierre de minas, pero estas acciones son lentas e insuficientes y cuatro entrevistados indican que no hay acciones del Estado. Por otra parte, cinco de nueve entrevistados afirman que producto de los conflictos sociales el Estado ha intervenido o conoce la problemática ambiental, y en el mejor de los casos ha otorgado presupuesto para atender a los afectados por la contaminación; empero, cuatro entrevistado opinan lo contrario.

Igualmente, de los datos obtenidos en la guía de análisis documental, la STC en el Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, sostiene que el derecho a gozar de un MA equilibrado y adecuado, es la facultad de toda persona a disfrutar de un entorno idóneo para el crecimiento de la persona; por ello, el Estado tiene la obligación de prevenir y realizar acciones pertinentes para ese fin, determinando la política nacional respecto al entorno ambiental con el propósito de garantizar el desarrollo de todas las generaciones; además de prevenir y controlar todo tipo de afectación ambiental. En esa misma línea, la STC Exp. N.º 3510-2003-AA/TC, en su fundamento segundo, literal f) señala que es obligación del Estado, instituir la Política Nacional del Ambiente, a fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas.

En ese sentido, Cabezas (2021), en su trabajo de tesis, refiere que el Estado tiene el deber de hacer cumplir los dispositivos legales a fin de que los habitantes se desarrollen en un lugar adecuado y se preserve el ambiente para las futuras generaciones. Asimismo, Sánchez (2017) en su investigación, refiere que se afecta el derecho a gozar de un ambiente sano establecido en la carta magna, si no hay obligación de responder por el daño generado por la transgresión en el cumplimiento de un precepto normativo por subsanación deliberada. Por otro lado,

Fuentes, Diaz y Vaca (2017), refieren que el derecho subjetivo a disfrutar del medioambiente sano, goza de seguridad jurídica por parte del Estado (p. 5).

Así, estando a los datos obtenidos de los instrumentos, antecedentes del estudio y doctrina, no se llegó a demostrar el supuesto específico 1, porque la mayoría de los entrevistados afirman que el Estado no garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras; si bien este derecho está plasmado en la carta magna de manera expresa, la expedición de las diversas normativas referente a la EIA, tratamiento de PAMs, penalización de conductas y consulta previa; estas no se cumplen. Tanto más, que las acciones realizadas por el Estado frente a los impactos ambientales ha sido como consecuencia de los conflictos sociales. Pese a que a STC en el Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, sostiene que el Estado tiene la obligación de prevenir y realizar acciones pertinentes para garantizar el derecho al disfrute del entorno ambiental. En esa misma línea, STC Exp. N.º 3510-2003-AA/TC, señaló que es obligación del Estado, instituir la Política Nacional del Ambiente, a fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas.

Con relación a la información recabada de los participantes, respecto al objetivo específico 2, la totalidad de los participantes señalan que las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del MA equilibrado, porque generan daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales; influyendo de manera negativa en el desarrollo de la vida de la población porque no solo afecta a la salud, sino también a las actividades económicas, la agricultura (suelos infértiles), ganadería, imposición de modos de vida ajenos a los tradicionales (autodeterminación de los pueblos), a la identidad. Por otro lado, cuatro de nueve entrevistados señalan que las empresas mineras asumen el costo de daños ambientales solo cuando son encontrados responsables de la contaminación ambiental con una sentencia firme; y, cinco entrevistados afirman que las empresas mineras no asumen el costo del daño ambiental, dejando el lugar inservible, eludiendo su responsabilidad ambiental.

En relación a la data obtenida en la guía de análisis documental la STC Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, establece que también los particulares tienen obligación ineludible para conservar los bienes ambientales en condiciones idóneas para su disfrute, sobre todo a aquellos cuyas actividades inciden en el medio ambiente. En esa misma línea, Sentencia 343/2020, Exp. N.º 00012-2019-PI/TC, precisa que es relevante para el Estado Social y Democrático de Derecho, la protección y preservación del hábitat y de los RRNN. Asimismo, Sánchez (2017) en su investigación refiere que, si no hay obligación de responder por el daño generado por la transgresión en el cumplimiento de un precepto normativo por subsanación deliberada, se afecta el principio de prevención. En esa misma línea, Burbano (2021) en su proyecto de investigación, manifiesta que no hay normativa suficiente para resarcir los daños generados en el hábitat, como desenlace de las labores mineras; de modo que, es preciso que se realicen contratos de seguro que tengan particularidades propias que demanda la labor que se desarrolla, así como el objeto asegurado.

Sobre la información recabada, de los instrumentos, doctrina y antecedentes para esta investigación, se ha llegado a demostrar el supuesto específico 2, ello en razón de que todos los entrevistados han indicado que las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del MA equilibrado, porque generan daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales; además, influyen de manera negativa en el desarrollo de la vida de la población porque no solo afecta a la salud, sino también a las actividades económicas, la agricultura (suelos infértiles), ganadería, imposición de modos de vida ajenos a los tradicionales (autodeterminación de los pueblos), a la identidad. Por lo que, las empresas mineras asumen el costo de daños ambientales solo cuando son encontrados responsables de la contaminación ambiental después de un proceso judicial; y en la mayoría de casos no asumen el costo del daño ambiental, dejando el lugar inservible, eludiendo su responsabilidad ambiental. Asimismo, en la STC Exp. N.º 01848-2011-PA/TC, establece que también los particulares tienen obligación ineludible para conservar

los bienes ambientales en condiciones idóneas para su disfrute, sobre todo a aquellos cuyas actividades inciden en el entorno ambiental. En esa misma línea, Sentencia 343/2020, Exp. N.º 00012-2019-PI/TC, precisa que es relevante para el Estado Social y Democrático de Derecho, la protección y preservación del hábitat y de los RRNN.

## V. CONCLUSIONES.

En relación a la investigación presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

**Primero:** Se ha demostrado que las actividades mineras en zonas alto andinas o cabeceras de cuenca de Puno, vulneran el derecho al medio ambiente equilibrado, a través de elementos químicos, metales pesados, relaves mineros, pasivos ambientales mineros, y con ello se afecta a los ríos, lagos, lagunas, la flora y fauna; consecuentemente, esta contaminación influye de manera negativa en la salud de la población, quienes contraen enfermedades pulmonares, gastrointestinales, cardíacos, hepáticos, renales, afecciones en el sistema nervioso, problemas en la piel y anemia.

**Segundo:** Se evidenció que el Estado no garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno; si bien este derecho se encuentra plasmado en nuestra carta magna de manera expresa; así como en la Ley general del Ambiente, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, normativas referentes a la EIA, tratamiento de PAMs, y su cumplimiento a través del Ministerio del Ambiente, y sus diversos organismos como OEFA, ANA, ALA y SERNANP; donde las empresas mineras una vez otorgado la concesión minera omiten el cumplimiento del marco normativo establecido, haciendo uso excesivo de sus funciones.

**Tercero:** Se ha evidenciado que las actividades mineras desarrolladas en zonas alto andinas de Puno, vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado, por cuanto han generado daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales; lo cual, en la mayoría de casos las empresas mineras no asumen la internalización de costos, menos la responsabilidad ambiental.

## VI. RECOMENDACIONES.

Del estudio expuesto, se procede a plantear las siguientes recomendaciones:

**Primero:** Que el Estado a través del Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, Autoridad Nacional del Agua y Ministerio de Agricultura zonifiquen las cabeceras de cuenca de Puno, ello con la finalidad de determinar las áreas para el desarrollo de las diferentes actividades y prevenir el daño ambiental producto de los metales pesados, relaves mineros y pasivos ambientales mineros en zonas agrícolas y ganaderas.

**Segundo:** Se recomienda al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de Puno cumpla con realizar de manera eficiente las acciones de evaluación, encaminado a obtener evidencias sobre el estado del entorno ambiental; supervisión, en relación al cumplimiento de las obligaciones ambientales; fiscalización y sanción, referente a las infracciones ambientales cometidas por las empresas mineras que desarrollan sus actividades en cabeceras de cuenca. Ello a fin de garantizar el derecho constitucional establecido en el inciso 22) del artículo 2° de la carta magna. Con supervisión de la Defensoría del Pueblo.

**Tercero:** Se recomienda al Poder Legislativo que, a través de un Proyecto de Ley, adicione en la Ley General del Ambiente, como instrumentos financieros los seguros ambientales y los fondos ambientales, ello con la finalidad de asumir la internalización de costos y la responsabilidad ambiental por parte de las empresas mineras.



## REFERENCIAS.

Andrade Flores, M. M. (2021). *Estudio sobre la libertad de empresa de las mineras y el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado de las comunidades campesinas a raíz del caso Conga. Piura*. [tesis de grado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional PIRHUA. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5323>.

Asamblea General de las Naciones Unidas, 49° periodo de sesiones, del 28 de febrero al 1 de abril de 2022, en su tercer tema de agenda. *Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development*. A/HRC/49/1. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/sessions>.

Burbano Oviedo, C. A. (2021). *Desafíos sobre la regulación de impactos ambientales en actividades mineras del Ecuador: instrumentación del seguro ambiental*. Quito. [trabajo de titulación, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24536/1/UCE-FJCPS-CD-BURBANO%20CARLOS.pdf>.

Bellido Salas, P. (2017). *La atipicidad de la quema de bosques culposa y el daño al medio ambiente en el departamento del Cusco. Cusco - Perú*. [tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital de Tesis UANDINA. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/905/Pamela\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/905/Pamela_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y).

Burgos Claros, O. (2018). *Eficacia Jurídica del derecho al ambiente sano, en las acciones contra la minería ilegal de la Policía Nacional Colombiana*. Revista Logos, Ciencia Tecnología, 2018, núm. 3, Julio-septiembre, ISSN: 2145-549X/2422-4200, 21. <https://www.redalyc.org/journal/5177/517764553015/517764553015.pdf>.

Cabezas Lombeida, S. J. (2021). *Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales*. Quito. [trabajo de titulación, Universidad Hemisferios de Quito]. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/1353/1/tesis%20fecha%20diciembre.pdf>.

Cárdenas Velarde, R. F. (2020). *El desarrollo de los principios del derecho ambiental por el Tribunal Constitucional y su efectividad para el respeto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado*. Lima - Perú. [tesis de grado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6981/c%c3%a1rdenas\\_vrf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6981/c%c3%a1rdenas_vrf.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Cerqueira, D. (2020). *El Derecho a un medio ambiente sano en el marco normativo y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Fundación para el debido proceso – Bogotá. [https://dplf.org/sites/default/files/el\\_derecho\\_a\\_un\\_medio\\_ambiente\\_sano.pdf](https://dplf.org/sites/default/files/el_derecho_a_un_medio_ambiente_sano.pdf)

Chacón Puertas, T. B. (2019). *Derecho al medio ambiente sano y su incidencia en el derecho de futuras generaciones, Del Santa - 2019*. Trujillo - Perú. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49245/Chac%c3%b3n\\_PTB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49245/Chac%c3%b3n_PTB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Contreras Cuentas, M.M., Paramo Morales, D. & Rojano Alvarado, Y.N. (2019). *La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica*. Revista Scielo. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165762762019000200283&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165762762019000200283&script=sci_abstract&tlng=es).

De Luis García, E. (2018). *El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho*. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho, 19. Scielo. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572018000100019](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019).

Defensoría del Pueblo (2022). *Reporte mensual de Conflictos Sociales N.º 222 – agosto 2022*. <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/reporte-mensual-de-conflictos-sociales-n-222-agosto-2022/>.

Dután Chafla, M. I. (2019). *Escenarios del impacto ambiental del sector industrial de la zona 9 del Ecuador. Quito - Ecuador*. [trabajo de titulación, Universidad de Ingeniería, Ciencias Físicas y Matemática]. Repositorio Digital UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17457/1/T-UCE-0011-ICF-076.pdf>.

Fuentes Yáñez, E. N., Díaz Ocampo, E., & Bayas Vaca, V. H. (2017). *Tutela del medio ambiente: ¿Un eufemismo dogmático o un slogan?* Derecho y cambio social. 17. Revista Fundación Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6279070>.

Galdamez Zelada, L. (2017). *Medio Ambiente, Constitución y Tratados en Chile*. Revista Scielo. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v50n148/2448-4873-bmdc-50-148-113.pdf>.

Henao Castrillón, K. J. (2020). *Extractivismo minero y conflictos territoriales en Colombia. México*. [tesis de maestría, Universidad Autónoma Metropolitana]. Repositorio UAM. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/retrieve/5c533d2b-fea8-47f0-8bce-6e1a5e22e631/cdt211122105011jesx.pdf>.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. (7ª. Ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02.pdf>.
- Herrera Herbert, J. (2017). *Introducción a la Minería, Conceptos, tecnologías y procesos*. (Vol. I) Madrid: DOI: 10.20868/UPM.book.63396: <http://oa.opm.es/63396/>.
- Juan Pérez, J. I. (2017). *Identificación y evaluación de impactos ambientales en el Campus Ciudad Universitaria, Universidad Autónoma del Estado de México, Cerro de Coatepec, Toluca México*. Revista Scielo, 21. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-62662017000300036](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662017000300036).
- Lanchi Prado, G. (2020). *Derechos al medio ambiente sano y de la naturaleza límites y aproximaciones conceptuales*. Quito. [maestría de investigación, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7292/1/T3172-MDE-Lanchi-Derechos.pdf>.
- López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D.E., Sánchez Gálvez, S., & Quintana Alvarez, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*. Revista cubana de Medicina Militar, publicado en Scielo. <http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>.
- Mahecha Laiton, Y. A., Púa Olivo, A. M., & Ortiz Ruiz, F. E. (2018). *Minería, medio ambiente y desarrollo. Efectos socio ambientales de la delimitación del páramo de santurbán en los municipios de Vetas y California, durante el período de 2006 - 2016*. Bogotá. [Monografía de grado, Universidad de la Salle].

[https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1084&context=negocios\\_relaciones](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1084&context=negocios_relaciones).

Maillet, A., Allain, M., Delamaza, G., Irarrazabal, F., Rivas, R., Stamm, C., & Viveros, K. (2021). *Conflicto, territorio y extractivismo en Chile. Aportes y límites de la producción académica reciente*. Revista de Geografía Norte Grande, 22. Scielo. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34022021000300059&lng=en&nrm=iso&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34022021000300059&lng=en&nrm=iso&tlng=en).

Manual de APA 7° Edición (American Psychological Association) Guía de citación y referenciación. Elaborada por Deixa Moreno y Javier Carrillo con base en el Publication manual of the American Psychological Association, 7th ed. (2019). [https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3\\_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf](https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf).

Nota de prensa N.º 747/OCII/DP/2022 de la Defensoría del Pueblo. [https://www.defensoria.gob.pe/nota\\_de\\_prensa/nota-de-prensa-n-147-ocii-dp-2022-2/](https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n-147-ocii-dp-2022-2/).

Núñez, C. R. (2018). *Responsabilidad civil extracontractual en el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado en la Minera Yanacocha: caso Choropampa 2017*. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40533>.

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Colombia: DGP Editores SAS. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf).

- Ocampo Melgar, D. (2014). *Teoría Conceptual-Sistémica de la Sinergia de Impactos Ambientales y el Establecimiento de Bases para su Evaluación*. Revista Scielo, 21. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1683-07892014000200003](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1683-07892014000200003).
- Ochoa Fernandez, J., & Vásquez Guillermo, J. (2022). *Impactos ambientales de la minería: estudio de caso transnacional "Lundin Gold" en la Comunidad Shuar de Nankais en Zamora Chinchipe entre 2019 a 2021*. Cuenca - Ecuador. [https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12141/1/17668\\_esp.pdf](https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12141/1/17668_esp.pdf).
- Otero Ortega, Alfreso (2018). *Enfoques de la investigación*. [https://www.researchgate.net/profile/AlfredoOteroOrtega/publication/326905435\\_ENFOQUES\\_DE\\_INVESTIGACION/links/5b6b7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION.pdf](https://www.researchgate.net/profile/AlfredoOteroOrtega/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION/links/5b6b7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION.pdf).
- Paredes, M. (2019). *Conflictos mineros en el Perú: entre la protesta y la negociación*. Debates en Sociología N° 45, 2017, pp. 5-32 , 29. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/21185/20898>.
- Palacios Apaestegui, M. L. (2022). *Las exigencias de responsabilidad social del estado a las empresas mineras en materia medio ambiente. Lambayeque*. [tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10592>.
- Roque Ancajima, M. L. (2017) *Ineficacia del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal frente al derecho fundamental a gozar del medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida*. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50167/Roque\\_AML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50167/Roque_AML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Salgado, A. (2017). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Liber. V.13 n.13 Lima 2007. Revista Scielo. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es).

Sánchez Del Aguila, W. L. (2019). *Relación de la Ley de Gestión de residuos sólidos y el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en el distrito de Tarapoto, 2019*. [tesis de grado, Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto]. Repositorio Institucional UNSM. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3698/1/DERECHO%20-%20Wendy%20Lucero%20S%20a%20nchez%20Del%20Aguila.pdf>.

Sánchez Supelano, L. F. (2019). *Derechos ambientales: una revisión conceptual e histórica para la consolidación de límites efectivos a la depredación ambiental*. [tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional Biblioteca Digital. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/76991/plantillatesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Sánchez Malca, P. R. (2017). *La subsanación voluntaria para la inversión minera y el goce a un ambiente sano desde un enfoque preventivo*. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Reportorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36760?locale-attribute=es>.

Silva Huamán, M.M. (2020). *Impacto de las carboneras ilegales en la afectación del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado del Centro Poblado El Milagro*. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Reportorio UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50496/Silva\\_HMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50496/Silva_HMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Tamayo Pacheco, J. F., Salvador Jácome, J., Vásquez Cordano, A. L., & Zurita Saldaña, V. R. (2017). *La industria de la minería en el Perú: 20 años de contribución al crecimiento y desarrollo económico del país*. Lima - Perú.: ISBN: 978-612-47350-1-1.

[https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/Institucional/Estudios\\_Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Mineria-Peru-20anios.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Mineria-Peru-20anios.pdf).

Villegas Vargas, C. (2022). *Del derecho a un ambiente sano al litigio climático: evolución y perspectivas*. [trabajo de grado, Universidad Externado de Colombia]. Biblioteca digital.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/4a5cba97-9bce-40ce-b0a9-afe1b0c0c7e9/content>.



## ANEXOS.

### ANEXO 1: Matriz de consistencia.

*El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.*

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado por las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b> ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?</p> <p>¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado por las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p> <p>Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p>	<p>Se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado por las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p> <p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS:</b> El Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p> <p>Las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p>	<p>1. Derecho al medio ambiente equilibrado.</p> <p>2. Actividades mineras</p> <p><b>SUBCATEGORÍAS</b> 1.1. Derecho a gozar de ese medio ambiente. 1.2. Derecho a que ese medio ambiente se preserve. 2.1. Impacto Ambiental. 2.2. Conflicto social</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Método de análisis:</b> Hermenéutico.</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Escenario de Estudio</b> Oficinas de ONGs, despachos de letrados conocedores en derechos fundamentales y Defensoría del Pueblo.</p> <p><b>Participantes:</b> Letrados de ONG, especialistas, juez y Defensor del Pueblo.</p> <p><b>Técnica e Instrumentos de recolección de datos:</b> Entrevista - Guía de entrevista Análisis de fuente documental - Guía de Análisis de fuente documental</p>

**Fuente:** *Elaboración propia.*

**ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022”.

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

**Objetivo general**

**Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.**

**1.- Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- Explique usted, ¿Cuáles son las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras, en las zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
**Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.**

**4.- Explique usted, ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.- Explique usted, ¿Qué acciones ha realizado el Estado frente a los impactos ambientales producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6.- Explique usted, ¿Si los conflictos sociales producto de las actividades mineras, influyen en el Estado para garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**  
**Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.**

**7.- Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.- Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.- Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costode los daños ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Puno, .....de ..... 2023.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022”.

**Objetivo general:** Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>1.</b> Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?	Referente a la pregunta número uno: Barrios, Chaiña, Bejar, Ticona, Condori, Belizario y Zambrano (2023) estiman que el derecho al MA equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno se vulneran a causa de desechos tóxicos, elementos químicos, relaves mineros y pasivos ambientales mineros, contaminando los ríos, el suelo, el aire, los pastizales; por su parte, Mejía (2023) considera que se vulnera este derecho al ser impactado por alguna de estas cuatro actividades: perturbadoras, insalubres, perjudiciales y peligrosas; a su vez Chata (2023) manifiesta que se vulnera este derecho al entregar concesiones mineras en cabeceras de cuenca, incumpliendo con la EIA, cierre de minas, y al no remediar las alteraciones en el medio ambiente.
<b>2.</b> Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?	Respecto a la pregunta número dos, Barrios, Bejar, Ticona, Mejía, Condori, Chata y Zambrano, consideran que el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca repercute en la salud de los pobladores, dado que las aguas contaminadas por elementos químicos de alta toxicidad y metales pesados discurren río abajo, y es consumido por los pobladores padeciendo graves afecciones a la salud; a su vez Chaiña (2023) refiere que el consumo de alimentos contaminados (derivado de animales) genera consecuencias nocivas a la salud de los pobladores; al mismo

	<p>tiempo, Belizario (2023) señala que estas actividades afectan directamente al sistema inmunológico por la exposición al polvo, radiación solar, ruido y exposición al mercurio.</p>
<p><b>3.</b> Explique usted, ¿Cuáles son las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras, en las zonas alto andinas de Puno, 2022?</p>	<p>En relación a la pregunta número tres, Barrios, Chaiña, Bejar, Mejía, Condori, Belizario, Chata y Zambrano (2023), manifiestan que las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras son enfermedades pulmonares (silicosis, tuberculosis), gastrointestinales (diarreas), cardiacos, hepáticos, renales, afecciones en el sistema nervioso, problemas en la piel y anemia; en cambio Ticona refiere que el sector salud ha realizado un padrón de ciudadanos afectados con metales pesados.</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022”.

**objetivo específico 1:** Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
<b>4.</b> Explique usted, ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?	Con relación a la pregunta número cuatro, Barrios, Chaiña y Ticona (2023) indican que el Estado garantiza este derecho a través del ordenamiento jurídico al incluir en las cartas políticas de manera expresa; asimismo, a través de diversas normativas referente a la EIA, tratamiento de PAMs, penalización de conductas y consulta previa; sin embargo, Bejar, Chata y Zambrano (2023) refieren que existe deficiente intervención del Estado para garantizar este derecho. Por lo que, Condori y Belizario (2023) señalan que el Estado peruano no garantiza este derecho fundamental; siendo así, Mejía (2023) hace hincapié respecto a la obligación que tiene el Estado frente a este derecho.
<b>5.</b> Explique usted, ¿Qué acciones a realizado el Estado frente a los impactos ambientales producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?	Referente a la pregunta número cinco, Barrios, Chaiña, Ticona, Belizario y Chata (2023), señalan que las acciones realizadas por el Estado frente a los impactos ambientales a causa de las actividades mineras han sido la implementación de proyectos de inversión, políticas, planes y programas públicos; asimismo, indican que a través del OEFA se ha procedido cerrar una mina; sin embargo, estas acciones son lentas e insuficientes. Por otro lado, Bejar, Mejía, Condori y Zambrano (2023), indican que no hay acciones del Estado frente a estos impactos ambientales.
<b>6.</b> Explique usted, ¿Si los conflictos sociales	Concerniente a la pregunta número seis, Barrios, Ticona, Mejía, Belizario y Chata (2023) refieren que



<p>producto de las actividades mineras, influyen en el Estado para garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?</p>	<p>producto de los conflictos sociales el Estado ha intervenido o conoce la problemática ambiental, y en el mejor de los casos ha otorgado presupuesto para atender a los afectados por la contaminación; empero, Chaiña, Bejar, Condori y Zambrano (2023), opinan lo contrario.</p>
--	--

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022”.

**Objetivo específico 2:** Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
7. Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?	Con referencia a la pregunta número siete, las diez (10) personas entrevistadas señalan que las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del MA equilibrado, porque generan daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales. Además, señalan que las empresas mineras omiten su deber de responsabilidad social, no respetan los procedimientos de extracción y tratamiento de minerales y tampoco tienen política de preservar el medio ambiente.
8. ¿Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?	En alusión a la pregunta número ocho, todos los entrevistados indican que la contaminación ambiental a consecuencia de la actividad minera incide negativamente en la vida de los pobladores porque no solo afecta a la salud, sino también a las actividades económicas, la agricultura (suelos infértiles), ganadería, imposición de modos de vida ajenos a los tradicionales (autodeterminación de los pueblos), a la identidad. Asimismo, refieren que además de padecer enfermedades físicas, también tienen problemas psicológicos.
9. Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costo de los daños	En relación a la pregunta número nueve, Barrios, Condori, Belizario y Chata (2023) afirman que las empresas mineras asumen el

<p>ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?</p>	<p>costo de daños ambientales solo cuando son encontrados responsables de la contaminación ambiental con una sentencia firme; en cambio, Chaiña, Bejar, Ticona, Mejía y Zambrano (2023) señalan que las empresas mineras no asumen el costo del daño ambiental, dejando el lugar inservible, eludiendo su responsabilidad ambiental.</p>
---	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno. 2022”.

**Objetivo general:** Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 02775-2015-PA/TC Asentamiento Humano Uliachin  <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf</a></p>	<p><b>Fundamento cuarto</b>                      Según el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida humana, no solo constituye un atributo subjetivo del ser humano el vivir en un medio ambiente (pues todos vivimos en uno), sino que ese ambiente debe ser "equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida". Ello supone que, desde una perspectiva constitucional, se tenga que considerar el medio ambiente, con las características anotadas, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>El TC, en su fundamento afirma que el Estado reconoce el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho fundamental; por ello, ese ambiente debe ser equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana y el disfrute de otros derechos, se enfatiza que no solo se debe garantizar este derecho, sino también se debe de proteger contra los ataques al medio ambiente a fin de que el desarrollo de la vida se efectúe en condiciones ambientales aceptables, contrario sensu, se estaría vulnerando dicho derecho constitucional.</p>	<p>El derecho constitucional al medio ambiente equilibrado, constituye un derecho fundamental para el desarrollo de la vida humana y el disfrute de otros derechos; por tal razón, su falta de protección afectaría el desarrollo de la vida de la población.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Informe N.º 330/20 Caso 12.718 Informe de fondo Comunidad de la Oroya – Perú. <a href="https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf</a></p>	<p><b>Fundamento Centésimo trigésimo tercero.</b> Por su parte, recientemente, en la sentencia del caso Llaka Honhat la Corte Interamericana resaltó: El derecho a un medio ambiente (...) es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad”, y que “como derecho autónomo (...) protege los componentes del (...) ambiente, tales como bosques, mares, ríos y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aun en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza”, no solo por su “utilidad” o “efectos” respecto de los seres humanos, “sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta”.</p> <p>(...) debe hacerse notar que rige respecto al derecho al ambiente sano no solo la obligación de respeto, sino también la obligación de garantía prevista en el artículo 1.1 de la Convención, una de cuyas formas de observancia consiste en prevenir violaciones. Este deber se proyecta a la “esfera privada”, a fin de evitar que “terceros vulneren los bienes jurídicos protegidos”, y “abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito”.</p>	<p>La CIDH en la Opinión consultiva 3/17, ha manifestado que, conforme al art. 26 de la CADH, el derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad (por cuanto otros derechos podrían ser vulnerados como resultado del daño al medio ambiente); además de ser un derecho autónomo, ya que también salvaguarda al ambiente y a sus componentes, ello por su valor propio. Por lo que, su afectación representa una amenaza a los derechos; además, podría generar responsabilidad internacional del Estado involucrado.</p>	<p>La vulneración del derecho al medio ambiente sano, afecta la existencia de la humanidad y otros derechos conexos. Asimismo, su vulneración implica responsabilidad internacional.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno. 2022”.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 01848-2011-PA/TC Cajamarca Municipalidad Distrital de Pulán - Santa Cruz <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01848-2011-AA.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01848-2011-AA.html</a>	<p style="text-align: center;"><b>Fundamento tercero.</b></p> <p>Esta responsabilidad estatal guarda relación con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 22), de la Constitución, que reconoce el derecho fundamental de toda persona “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”. En concordancia, el artículo I del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente prevé que “[toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente equilibrado, saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente (...). Le corresponde –al Estado– prevenir y controlar la contaminación ambiental”.</p> <p style="text-align: center;"><b>Fundamento décimo tercero.</b></p> <p>El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, éste comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un</p>	El TC, señala que el art. 67º de la Constitución Política del Perú, establece que es el Estado, quien determina la política nacional respecto del ambiente, a fin garantizar el desarrollo de todas las generaciones de los peruanos, quienes tienen derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la vida, debiendo el Estado prevenir y controlar todo tipo de afectación ambiental. Asimismo, debe	Al ser un derecho reconocido por la carta magna, es deber del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como su conservación para garantizar el derecho irrenunciable a gozar del medio ambiente saludable.

	<p>medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso de que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 1º de la Constitución). De lo contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido.</p>	<p>promover la conservación de la diversidad biológica.</p>	
--	--	---	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 00316-2011-PA/TC Madre de Dios Empresa Minera de Servicios Generales S.R.L. y otros <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00316-2011-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00316-2011-AA.pdf</a></p>	<p><b>Fundamento sexto.</b>            En la STC 0048-2004-AIITC, se determinó que el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado (art. 2.18 de la Constitución), "comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso en que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 10 de la Constitución). De lo contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido" (fund. 17). De ahí que este derecho se concrete en el derecho a que el medio ambiente se preserve.</p>	<p>El TC, establece que el Estado no puede permanecer indiferente frente a la contaminación ambiental, pues el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado faculta a la población a disfrutar de ambiente idóneo y adecuado para su desarrollo, de lo contrario su goce se vería frustrado y carente de contenido. Por lo que, impone al Estado obligaciones destinadas a conservar el medio ambiente y prevenir daños.</p>	<p>El Estado tiene el deber de velar por la conservación y protección del medio ambiente, ello a fin de garantizar el disfrute del medio ambiente idóneo para el desarrollo de la vida. De no ser así, se vería frustrado dicho derecho y carente de contenido.</p>



FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 3510-2003-AA/TC Lima Julio César Huayllasco Montalva <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03510-2003-AA.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03510-2003-AA.html</a></p>	<p><b>Fundamento segundo, literal f</b>  El artículo 67º de la Constitución establece la obligación perentoria del Estado de instituir la política nacional del ambiente. Ello implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo. Esta política nacional -entendida como el conjunto de directivas para la acción orgánica del Estado a favor de la defensa y conservación del ambiente- debe permitir el desarrollo integral de todas las generaciones de peruanos que tienen el derecho de gozar de un ambiente adecuado para el bienestar de su existencia. Esta responsabilidad estatal guarda relación con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 22), de la Constitución, que reconoce el derecho fundamental de toda persona “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”. En concordancia, el artículo I del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente enuncia: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente equilibrado, saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tiene el deber de conservar dicho ambiente (...). Le corresponde –al Estado– prevenir y controlar la contaminación ambiental”.</p>	<p>El TC, en su fundamento desarrollado, establece que es obligación del Estado, instituir la Política Nacional del Ambiente, a fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas y con ello garantizar el desarrollo de todas las generaciones de peruanos que tienen derecho a gozar de un ambiente adecuado.</p>	<p>El Estado es encargado de regular el derecho fundamental a gozar del medio ambiente idóneo, por ello, es su deber hacer respetar para el desarrollo de la vida humana y vivir en armonía.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El derecho al medio ambiente equilibrado y las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno. 2022”.

**Objetivo Especifico 2:** Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional al Exp. N.º 01848-2011-PA/TC Cajamarca Municipalidad Distrital de Pulán - Santa Cruz</p> <p><a href="https://www.tsc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01848-2011-AA.html">https://www.tsc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01848-2011-AA.html</a></p>	<p><b>Fundamento décimo cuarto.</b></p> <p>Cabe señalar que el derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. A juicio de este Tribunal, tal obligación alcanza también a los particulares, y con mayor razón, a aquellos cuyas actividades económicas inciden, directa o indirectamente, en el medio ambiente.</p>	<p>El TC, en su fundamento establece que es obligación para los poderes públicos mantener los bienes ambientales en las condiciones idóneas para su disfrute, dicha obligación también alcanza a los particulares y sobre todo a aquellos cuyas actividades inciden en el medio ambiente.</p>	<p>Es obligación de los poderes públicos mantener los bienes ambientales en condiciones idóneas para su disfrute y las actividades de los particulares que tengan incidencia, tienen mayor obligación.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pleno, Sentencia 343/2020 Exp. N.º 00012-2019-PI/TC Ciudadanos C. Municipalidad provincial de Santiago de Chuco</p> <p><a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00012-2019-PI/TC">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00012-2019-PI/TC</a></p>	<p><b>Fundamento sexto.</b></p> <p>El Tribunal Constitucional, como garante de la supremacía constitucional y de la tutela efectiva de los derechos fundamentales, considera de especial relevancia para el Estado Social y Democrático de Derecho, establecido en los artículos 3 y 43 de la Constitución, la protección y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales en nuestro país.</p>	<p>El TC, respecto a la protección constitucional en lo referido al medio ambiente, establece que el estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno, fija relaciones entre el individuo, sociedad y el medio ambiente.</p>	<p>Es relevante para el Estado Social y Democrático de Derecho, la protección y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales en el país.</p>

**Cuadro comparativo:**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.</p>	<p>Se ha demostrado que las actividades mineras en zonas alto andinas o cabeceras de cuenca de Puno, vulneran el derecho al medio ambiente equilibrado, a través de los desechos tóxicos, elementos químicos, metales pesados, relaves mineros y pasivos ambientales mineros, y con ello se afecta a los ríos, lagos, lagunas, la flora y fauna; consecuentemente, esta contaminación influye de manera negativa en la salud de la población, quienes contraen enfermedades pulmonares, gastrointestinales, cardíacos, hepáticos, renales, afecciones en el sistema nervioso, problemas en la piel y anemia.</p>	<p>Que el Estado a través del Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, Autoridad Nacional del Agua y Ministerio de Agricultura zonifiquen las cabeceras de cuenca de Puno, ello con la finalidad de determinar las áreas para el desarrollo de las diferentes actividades y prevenir el daño ambiental producto de los desechos mineros en zonas agrícolas y ganaderas.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b> Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022</p>	<p>Se evidenció que el Estado no garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno; si bien este derecho se encuentra plasmado en nuestra carta magna de manera expresa; así como el marco normativo establecido en la Ley general del ambiente, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, normativas referentes a la EIA, tratamiento de PAMs, regulado por el Ministerio del Ambiente, y sus diversos organismos como OEFA, ANA, ALA y SERNANP; donde las empresas mineras una vez otorgado la concesión minera omiten el cumplimiento del marco normativo establecido, haciendo uso excesivo de sus funciones.</p>	<p>Se recomienda al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de Puno, junto a la Defensoría del Pueblo, efectuar de manera eficiente las funciones de fiscalización y se imponga sanciones administrativas conforme a ley a las empresas mineras que desarrollan sus actividades en cabeceras de cuenca infringiendo su deber ambiental, y con ello garantizar el derecho constitucional establecido en el inciso 22) del artículo 2° de la carta magna.</p>

<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>  Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022</p>	<p>Se ha evidenciado que las actividades mineras desarrolladas en zonas alto andinas de Puno, vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado, por cuanto han generado daños, alteraciones y contaminación ambiental, degradando de manera significativa los componentes ambientales; lo cual, en la mayoría de casos las empresas mineras no asumen la internalización de costos, menos la responsabilidad ambiental.</p>	<p>Se recomienda que, a través de un Proyecto de Ley, se adicione en la Ley General del Ambiente, como instrumentos financieros los seguros ambientales y los fondos ambientales a fin de asumir la internalización de costos y la responsabilidad ambiental por parte de las empresas mineras.</p>
---	---	---

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto:

<b>Nombre:</b>	Alexander Rodriguez Garcia
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (x)
<b>Área de formación académica:</b>	
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	
<b>Código Orcid</b>	
<b>Cti Vitae</b>	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022
<b>Autor/a:</b>	Ccasa Ccahuana, Lidia
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos

<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, tiene 2 categorías, Derecho al medio ambiente equilibrado y actividades mineras.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Derecho al medio ambiente equilibrado	Para Lanhi (2020) es un derecho fundamental de carácter progresivo, cuyo titular es el ser humano, quien tiene el derecho a que el Estado promueva políticas de protección y obtener espacios libres de contaminación para alcanzar el bienestar
	Derecho a gozar de ese medio ambiente.	Según Galdamez (2017). Desde la teoría sistemática, se entiende como aquel derecho tiene por objeto asegurar que los seres humanos disfruten de un hábitat libre de contaminación
	Actividades mineras	Para Herrera (2017) es la actividad industrial que permite la extracción y obtención selectiva de aquellas sustancias minerales sólidas, líquidas o gaseosas, existentes en la corteza terrestre para su transformación
	Impacto Ambiental	(Dutan, 2019), señala que son todos los efectos, adversos sobre los ecosistemas debido a la extracción excesiva de los recursos naturales, mala distribución de residuos, generando con ello la emisión de contaminantes

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Lidia Ccasa Ccahuana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

- **OBJETIVO GENERAL:** Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	



Explique usted, ¿Cuáles son las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras, en las zonas alto andinas de Puno, 2022?				X					X				X	
--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Explique usted, ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	
Explique usted, ¿Qué acciones a realizado el Estado frente a los impactos ambientales producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	
Explique usted, ¿Si los conflictos sociales producto de las actividades mineras, influyen en el Estado para garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costo de los daños ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	



Firma del Experto validador

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto:

<b>Nombre:</b>	Julio Edgar Castillo Casa	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor	(X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( ) Social ( )	Educativa (X) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docencia universitaria	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	..... .....	
<b>Código Orcid</b>	0000-0001-9308-4349	
<b>Cti Vitae</b>		

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022
<b>Autor/a:</b>	Ccasa Ccahuana, Lidia
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos

<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, tiene 2 categorías, Derecho al medio ambiente equilibrado y actividades mineras.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Derecho al medio ambiente equilibrado	Para Lanhi (2020) es un derecho fundamental de carácter progresivo, cuyo titular es el ser humano, quien tiene el derecho a que el Estado promueva políticas de protección y obtener espacios libres de contaminación para alcanzar el bienestar
	Derecho a gozar de ese medio ambiente.	Según Galdamez (2017). Desde la teoría sistemática, se entiende como aquel derecho tiene por objeto asegurar que los seres humanos disfruten de un hábitat libre de contaminación
	Actividades mineras	Para Herrera (2017) es la actividad industrial que permite la extracción y obtención selectiva de aquellas sustancias minerales sólidas, líquidas o gaseosas, existentes en la corteza terrestre para su transformación
	Impacto Ambiental	(Dutan, 2019), señala que son todos los efectos, adversos sobre los ecosistemas debido a la extracción excesiva de los recursos naturales, mala distribución de residuos, generando con ello la emisión de contaminantes

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Lidia Ccasa Ccahuana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

- **OBJETIVO GENERAL:** Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	

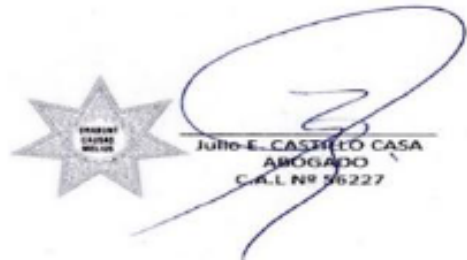
Explique usted, ¿Cuáles son las enfermedades frecuentes producto de la contaminación ambiental por las actividades mineras, en las zonas alto andinas de Puno, 2022?				X					X				X	
--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--


**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Explique usted, ¿Cómo el Estado garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	
Explique usted, ¿Qué acciones a realizado el Estado frente a los impactos ambientales producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	
Explique usted, ¿Si los conflictos sociales producto de las actividades mineras, influyen en el Estado para garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X					X	

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	
Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costo de los daños ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?				X				X				X	




 JULIO E. CASARETO CASA  
 ABOGADO  
 C.A.L. Nº 96227



## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto:

<b>Nombre:</b>	Teófilo Martín Cojal Mena
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( ) Social ( ) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
<b>Institución donde labora:</b>	ESTUDIO JURIDICO SUI IURIS ABOGADOS
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	
<b>Código Orcid</b>	0000-0001-9483-8792
<b>Cti Vitae</b>	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022
<b>Autor/a:</b>	Ccasa Ccahuana, Lidia
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos



<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados de ONGs que trabajan el tema de Derechos Humanos y Medio Ambiente, Representante de la Defensoría del Pueblo, Juez, Docentes y abogados especialistas en materia constitucional de Puno.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, tiene 2 categorías, Derecho al medio ambiente equilibrado y actividades mineras.

#### 4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Entrevista	Derecho al medio ambiente equilibrado	Para Lanhi (2020) es un derecho fundamental de carácter progresivo, cuyo titular es el ser humano, quien tiene el derecho a que el Estado promueva políticas de protección y obtener espacios libres de contaminación para alcanzar el bienestar
	Derecho a gozar de ese medio ambiente.	Según Galdamez (2017). Desde la teoría sistemática, se entiende como aquel derecho tiene por objeto asegurar que los seres humanos disfruten de un hábitat libre de contaminación
	Actividades mineras	Para Herrera (2017) es la actividad industrial que permite la extracción y obtención selectiva de aquellas sustancias minerales sólidas, líquidas o gaseosas, existentes en la corteza terrestre para su transformación
	Impacto Ambiental	(Dutan, 2019), señala que son todos los efectos, adversos sobre los ecosistemas debido a la extracción excesiva de los recursos naturales, mala distribución de residuos, generando con ello la emisión de contaminantes

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Lidia Ccasa Ccahuana, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

- **OBJETIVO GENERAL:** Determinar cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Explique usted, ¿Cómo se vulnera el derecho al medio ambiente equilibrado producto de las actividades mineras en zonas alto andinas de Puno, 2022?				x				x					x	
Explique usted, ¿De qué manera el desarrollo de las actividades mineras en cabeceras de cuenca, influyen en la salud de los pobladores en zonas alto andinas de Puno, 2022?				x				x					x	



Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted, ¿Cómo las actividades mineras vulneran el derecho a la preservación del medio ambiente equilibrado en zonas alto andinas de Puno, 2022?				x				x				x	
Explique usted, ¿De qué manera la contaminación ambiental producto de las actividades mineras influye en el desarrollo de la vida de la población que vive en zonas alto andinas de Puno, 2022?				x				x				x	
Explique usted, ¿De qué manera las empresas mineras asumen el costo de los daños ambientales, producto de las actividades mineras, en zonas alto andinas de Puno, 2022?				x				x				x	

  
**MARTÍN COJAL MENA**  
 ABOGADO  
 REG. 39765 C.A.L.  
 MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.